Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia Secretarial: Del 7 al 9 de septiembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 61 doc. 01) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 7,8 y 9 de septiembre de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (fl.61 doc. 1)	$	955.000=
Gto de notificación (fl. 35-51 doc. 1)	$	15.500=
Total liquidación costas	$	970.500=

Proceso Radicado Nº: 63 – 001-40-03-003-2019-00215-00
Asunto: 1. Aprueba Liquidación de costas.
2. Acepta renuncia.
3. Reconoce personería.

Armenia, 06 julio 2021.

1) Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) Se ha presentado renuncia al poder (pag. 62-64 doc. 2), teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta en pag. 63-64 doc 2, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Diego Alejandro Arias Sierra, identificado con

cedula de ciudadanía no. 1.094.887.986 del CSJ, al poder que le fuere conferido [fl 1 doc. 01], con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

3) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pag. 68 doc. 03), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Juliana Victoria Ríos Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.032.381 y T.P. 191.514 del CSJ, para representar a la parte ejecutante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en el memorial poder, téngase como dirección electrónica para notificación de la abogada Juliana Victoria Ríos Quintero, la informada esto es:

abogadajulianarios@gmail.com

/Ljrp

Se notifica por estado el 07 julio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb759910563c3b5bdf9c52ed69e798167640f4ab8afa33bd488feec0845918c4
Documento generado en 06/07/2021 10:50:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica